



CIRCULAR EXTERNA No. 00002

Bogotá, D.C., 21 de abril de 2022

PARA: Usuarios cuyos proyectos, obras y/o actividades estén sujetos a licenciamiento ambiental y PMA de competencia de la ANLA

DE: Director General de la ANLA

ASUNTO: Implementación de instrumentos técnicos en el marco del nuevo modelo de licenciamiento ambiental para proyectos, obras y/o actividades de competencia de la ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en su compromiso de materializar y dar cumplimiento a sus propósitos misionales, fijados por la Ley y la Constitución, y en desarrollo de los principios previstos para las actuaciones administrativas, y particularmente los de celeridad e imparcialidad, ha venido promoviendo en el marco del Nuevo Modelo de Licenciamiento Ambiental de proyectos competencia de la ANLA, la formulación e implementación de diferentes instrumentos de análisis técnico que contribuyen a la estandarización de criterios para el ejercicio de las funciones de evaluación y seguimiento ambiental. Dichos instrumentos, han sido formulados a través de un proceso transparente de construcción colectiva con diferentes actores de interés de la Entidad.

El propósito principal de estos instrumentos es la mejora continua de los procesos, lo cual no solo contribuye a la sustentación técnica y jurídica objetiva de las decisiones administrativas, sino que además permite una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de los trámites para los que éstos se adoptan.

Por tal motivo, al ser consultados e implementados por parte de nuestros usuarios, se considera que, contribuirán en la consecución y estructuración de la información ambiental que se requiere en la evaluación y seguimiento ambiental de un proyecto, obra o actividad – POA, y generará mejoras sustanciales en los servicios que ofrece la Entidad en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia.

De esta manera, también se atiende a los lineamientos de la estrategia “Estado Simple, Colombia ágil” dado que, mediante el uso efectivo de estos, se agilizan los trámites administrativos y se optimizan los costos tanto para los usuarios como para la Entidad. Así mismo, contribuye a dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 088 de 2022 sobre digitalización y automatización de trámites, al facilitar y agilizar el acceso y presentación de la información a través de herramientas digitales.



En tal sentido, los instrumentos de apoyo que presenta la ANLA, y los cuales podrán ser empleados por los usuarios para adelantar los diferentes trámites administrativos son los siguientes:

Transversales que aplican durante todo el proceso de licenciamiento ambiental

- 1. Estandarización y jerarquización de impactos ambientales de proyectos licenciados por ANLA:** Establece un marco de referencia para estandarizar los impactos presentados en los estudios ambientales de proyectos licenciados por ANLA; jerarquizándolos de acuerdo con las frecuencias reportadas por sector y especializándolos por área hidrográfica y región de seguimiento. Además, permite a los usuarios tener un contexto general de los impactos ambientales generados por los proyectos licenciados en la región donde se planea localizar el proyecto a partir de Categorías Estandarizadas de Impactos Ambientales (CEI). Contribuye a la determinación del grado de impacto que se tendría sobre los servicios ecosistémicos, a la identificación y valoración en la evaluación ambiental de los impactos en un escenario sin proyecto y al desarrollo del análisis de internalización en la evaluación económica.
- 2. Reportes de alertas:** es un ejercicio multidisciplinar, materializado en un documento técnico e información geográfica y alfanumérica que se elabora a partir de un análisis integral de una región, que permite generar alertas respecto al estado, presión sobre recursos naturales por su uso y aprovechamiento, los ecosistemas y la sensibilidad ambiental del área regionalizada, para la toma de decisiones de la Entidad. A través de estos, se identifica de qué manera los impactos potenciales de un POA, podrían combinarse, de forma acumulativa y/o sinérgica, con los impactos existentes y potenciales asociados a otros POA, así como a situaciones naturales de estrés, tales como eventos climáticos extremos. Bajo este marco, los reportes orientan la formulación de las correspondientes medidas de manejo para prevenirlos antes de que se produzcan. A la fecha, contamos con 21 reportes de alerta en áreas con proyectos licenciados por esta Autoridad, lo cual representa el 42,4% de estas áreas a corte del 31 de diciembre del 2021.
- 3. Portal de recepción de información para estudios de impacto ambiental - AGIL:** La ANLA ha desarrollado y puesto en operación la primera fase de implementación del portal de recepción de información como mejora al aplicativo AGIL, el cual, permite a todos los sectores la entrega de información geográfica asociada al Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG) reglamentado por la Resolución 2182 del 2016. Este desarrollo tecnológico le permite al usuario revisar la consistencia, completitud, topología, relaciones en base de datos, así como validar el sistema de referencia solicitado por la Entidad y el adecuado cálculo de áreas y coordenadas de las diferentes geometrías previamente a la radicación del Estudio. La entrega de información a través del aplicativo de recepción de información AGIL, les permitirá a los usuarios realizar sus propios procesos de verificación y aumentar la probabilidad de conformidad en la VPD (Verificación Preliminar Documental) y VPI (Verificación Preliminar de ICA).



2022075237-2-000

El portal de recepción de información cuenta actualmente con módulos para el registro de monitoreos de agua superficial y agua subterránea y se encuentra en proceso de construcción el módulo de monitoreo del componente atmosférico, el proceso continuará hasta contar con los demás módulos para los diferentes medios y componentes, situación que se estará informando periódicamente a través de diferentes canales de comunicación. Por medio de estos módulos temáticos el aplicativo permitirá validar que la información asociada a los monitoreos de calidad de los recursos esté correctamente diligenciada.

Para solicitar el acceso al portal de recepción, el usuario deberá realizar una solicitud vía correo electrónico a centromonitoreo@anla.gov.co con lo cual la Autoridad solicitará el diligenciamiento de un formulario con la información básica del proyecto y el tipo de estudio a cargar.

- 4. Aplicativo para la radicación de cambios menores:** agiliza la radicación de solicitudes de cambios menores listados en la normatividad aplicable a cada sector, que requieren ser informados a la Autoridad y verificados vía seguimiento, y aquellos no listados en la normatividad que requieren pronunciamiento por parte de la Entidad, optimizando la toma de decisiones y el seguimiento por parte de la Autoridad.

Elaboración DAA

- 5. Guía para la inclusión del análisis costo beneficio en la matriz multicriterio para selección de la alternativa en el Diagnostico Ambiental de Alternativas:** Define la ponderación mínima para el criterio general del resultado del análisis costo beneficio ambiental de las alternativas.

Elaboración EIA

- 6. Estandarización de los cálculos de representatividad del muestreo de especies en veda nacional de conformidad con la Resolución 0213 de 1977 INDERENA, para proyectos con área de intervención definida¹:** permite estandarizar criterios entre la Entidad y los usuarios de licencias ambientales con respecto a la representatividad de muestreo como herramienta para el proceso de evaluación ambiental y sirve como guía para la presentación de los estudios ambientales en cuanto a los líquenes y flora en veda. Este instrumento contiene la lista de coberturas de la tierra en las cuales debe realizarse la caracterización de especies en veda nacional (Hábito: epífitas y en “otros sustratos”), permite obtener el cálculo de forófitos a ser muestreados para cada cobertura de la tierra en proyectos con área de intervención específica, exceptuando los proyectos de perforación exploratoria de hidrocarburos, como base fundamental para la posterior imposición de medidas de manejo en el marco del licenciamiento ambiental, por aplicación del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

¹ Se refiere a las áreas de intervención de un POA, dónde se realizarán las afectaciones a los líquenes y flora en veda por los impactos ambientales generados por la construcción y operación del proyecto, para los POA que no tengan áreas de intervención específica, su aplicabilidad no es sugerida al 100%.



7. **Guía de participación ciudadana para el licenciamiento ambiental:** contiene los lineamientos para surtir los mecanismos de participación ciudadana en el proceso de licenciamiento ambiental.
8. **Guía para la definición de la tasa de descuento:** Ofrece lineamientos para estimar una Tasa de Descuento para licenciamiento Ambiental (TAD), previendo que la temporalidad de los impactos puede alcanzar trascendencia intergeneracional.
9. **Métodos de valoración económica para estimar valores de referencia de los componentes hídrico y atmosférico en el sector minero:** Presenta un conjunto de herramientas que sirven como referente a los usuarios del sector minero para complementar la calidad de los procesos de evaluación económica ambiental en lo relacionado a los componentes hidrológico y atmosférico.
10. **Valores de referencia del potencial de carbono almacenado en áreas licenciadas por la ANLA:** Plantea las bases conceptuales para la cuantificación biofísica del carbono almacenado en las áreas licenciadas por la ANLA, proponiendo una estructura metodológica para construir una línea base del carbono almacenado de los POA activos por cobertura reportada, según las categorías IPCC y los niveles I, II y III de Coberturas Corine Land Cover utilizadas en el Mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia, Versión 2.1 del año 2017. En ese sentido, la cuantificación biofísica del potencial de carbono almacenado sirve para establecer los niveles de referencia para las emisiones y la construcción de flujos de carbono, dado un cambio en las coberturas o de uso de la tierra, en el marco de las medidas para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono establecidas en el Título V de la Ley 2169 de 2021 “Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática”.
11. **Aplicativo para la presentación del Plan de Manejo Ambiental – APMA:** instrumento diseñado para garantizar la necesaria coherencia entre impactos, medidas de manejo ambiental y actividades de seguimiento y monitoreo, y hacer más eficiente y eficaz el proceso de evaluación y seguimiento. El APMA parte de las Categorías Estandarizadas de Impactos Ambientales (CEI), integra un inventario sugerido de medidas de manejo para controlar y realizar seguimiento y monitoreo a las CEI, incorpora una batería de indicadores de efectividad para medir la calidad/cantidad ambiental de los recursos naturales y evaluar las medidas de manejo propuestas, y así mismo, permite organizar, en un flujo anualizado o mensualizado, los costos asociados al control de cada una de las CEI del proyecto.
12. **Obligaciones mínimas:** instrumento interno de la ANLA, formulado con el fin de unificar criterios por parte de los profesionales que realizan la evaluación y seguimiento de POA sujetos al trámite de licenciamiento ambiental, mediante la estandarización de obligaciones mínimas asociadas al acto administrativo a través del cual se otorga o modifica la licencia ambiental, se actualizan los PMA y se imponen medidas adicionales



vía seguimiento. Lo anterior, sin perder de vista que cada proyecto tiene consideraciones particulares que generarán obligaciones específicas. Es importante resaltar que, al ser puesto a disposición de los solicitantes de licencias ambientales, servirá como herramienta de planeación de los POA sujetos a licenciamiento; es por esto, que se espera que en el proceso de formulación de los PMA los usuarios consulten el instrumento por tipo de proyecto e incluyan las respectivas medidas de manejo, actividades de seguimiento y monitoreo y los correspondientes indicadores de efectividad del Aplicativo para la presentación del Plan de Manejo Ambiental.

13. Indicadores de impacto para el seguimiento de las obligaciones de compensación e inversión forzosa de no menos del 1%: Define los indicadores mínimos a tener como referencia para el seguimiento de las compensaciones del medio biótico y la inversión forzosa de no menos del 1%, con énfasis en las acciones de preservación y restauración ecológica. Se recomienda que dichos indicadores se tengan en cuenta en la formulación de los respectivos planes de compensación e inversión de no menos del 1%, es decir desde la elaboración del EIA.

14. Buenas prácticas de cambio climático: Orienta la incorporación de buenas prácticas en mitigación de gases efecto invernadero y adaptación al cambio climático en la ejecución de los POA objeto de licenciamiento ambiental, con el fin de conducir a una mejor consideración del cambio climático en las decisiones y en el mejoramiento de la sostenibilidad ambiental de los proyectos en el territorio.

Seguimiento

15. Criterios para establecer la periodicidad de entrega de informes de cumplimiento ambiental (ICA): establece criterios técnicos dentro de los procesos de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental y de seguimiento a las mismas, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1076 de 2015, la Resolución 0077 de 2019 y 0549 de 2020, expedidas por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, para definir la periodicidad de entrega de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA, de acuerdo con el grado de intervención de los territorios (municipios) del país. Es importante resaltar que, al ser puesto a disposición de los solicitantes de licencias ambientales, servirá como herramienta de planeación de los POA sujetos a licenciamiento.

16. Manual para el conteo y valoración del recurso pesquero: Define criterios metodológicos estandarizados para la estimación de las pérdidas generadas por las afectaciones sobre el recurso pesquero, derivadas de las contingencias ambientales asociadas al desarrollo de un POA sujeto a licenciamiento ambiental.

Dichos instrumentos, se encuentran disponibles en el sitio web <https://www.anla.gov.co/proyectos/nuevo-licenciamiento-ambiental/en-que-consiste> para que, en caso de estimarlo pertinente, sean utilizados a partir de la fecha en la elaboración y presentación de los estudios ambientales.



2022075237-2-000

Finalmente, es conveniente informar que, estos instrumentos ni vinculan ni son obligatorios, por lo que la información estructurada de manera distinta, pero de conformidad con la normativa vigente, no generará devoluciones o trámites adicionales.

Desde la ANLA quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular y a atender cualquier proceso de socialización y/o acompañamiento que se pueda requerir durante su implementación, para lo cual puede comunicarse a través del correo electrónico: licencias@anla.gov.co

Cordialmente,



RODRIGO SUAREZ CASTAÑO
Director General

Proyectó: LAURA LIZETH MADERO GUTIERREZ

Revisó: --MARIA SARALUX VALBUENA LOPEZ (Coordinadora del Grupo de Instrumentos)

CARLOS ALONSO RODRIGUEZ PARDO (Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales)

SARA LUCIA CASTELLANOS SUAZO (Profesional Especializado)

DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Archívese en: INS0009-00-2022

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



El ambiente
es de todos

Minambiente